CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud - Grupo No.2 Medicamentos y Elementos y Productos de Uso Veterinario.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($31.176.828)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuidos así:

- **Grupo No.2 Medicamentos y Elementos y Productos de Uso Veterinario**

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cant.	Unidad	Precio unitario techo Estimado incluido IVA	Precio total Ofertado incluido IVA
1	51241301	Acetato de Aluminio loción	2,00	ML	27.220,00	54.440,00
2	51241234	Ácido Fusídico al 2%	5,00	G	21.080,00	105.400,00
3	42121600	Ácido poliacrílico al 0,2%	3,00	G	66.656,00	199.968,00
4	51102400	Agua oxigenada al 3% (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	2,00	L	24.780,00	49.560,00
5	51241301	Aluminio polvo micronizado, suspensión para pulverización cutánea	8,00	ML	49.490,00	395.920,00
6	42121600	Arena para gato sin olor	2,00	KG	149.940,00	299.880,00
7	42121600	Cabezal para equinos en reata	10,00	UN	58.780,00	587.800,00
8	42121507	Catéter 14G de 1,75 pulgadas	20,00	UN	3.840,00	76.800,00
9	51102707	Clorhexidina di gluconato al 0,5% solución antiséptica	4,00	ML	27.370,00	109.480,00
10	51102707	Clorhexidina di gluconato al 0,5% solución antiséptica	8,00	L	331.070,00	2.648.560,00
11	51102707	Clorhexidina di gluconato al 0,5% solución antiséptica (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	1,00	L	112.550,00	112.550,00
12	51101500	Colirio oftálmico, Neomicina sulfato 5 mg/ Prednisolona sodio fosfato 1,2 mg por ml, Antibiótico, antiinflamatorio.	3,00	ML	16.310,00	48.930,00
13	51191905	Complejo vitamínico en solución oral, composición por cada 100 mL: Ácido pantoténico 200mg, Biotina 45 mg, Vitamina B1 150mg, Vitamina B2 72mg, Vitamina B6 72mg, Vitamina B12 320mcg, Niacinamida 2.200 mg, glicerofosfato de calcio 1.000 mg, glicerofosfato de magnesio 100 mg, glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, glicerofosfato de sodio 1.800 mg.	1,00	L	133.590,00	133.590,00
14	51191905	Complemento vitamínico: Composición: Vitamina B1 (Mín.)1.500 mg. Vitamina B12	2,00	ML	40.680,00	81.360,00

		(Mín.) 2.000 mcg. Vitamina B6 (Mín.) 1.000 mg. Colina (Mín.) 10 g. Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.000 mg. Ácido Aspártico (Mín.) 3.178,6 mg. Ácido Glutámico (Mín.) 6.144,8 mg. Alanina (Mín.) 7.085,6 mg. Arginina (Mín.) 2.383,7 mg. Betaína (Mín.) 10 g. Cisteína (Mín.) 216 mg. Fenilalanina (Mín.) 1.574,1 mg. Glicina (Mín.) 15,808 g. Histidina (Mín.) 1.209,2 mg. Isoleucina (Mín.) 678 mg. L-Carnitina (Mín.) 10 g. Leucina (Mín.) 2.525,2 mg. Lisina (Mín.) 10,035 g. Metionina (Mín.) 5.993,2 mg. Prolina (Mín.) 9.059,8 mg. Serina (Mín.) 440,7 mg. Tirosina (Mín.) 431,1 mg. Treonina (Mín.) 123,9 mg. Triptofano (Mín.) 156 mg. Valina (Mín.) 1.499,2 mg. Glucosa (Mín.) 200 g				
15	42121600	Crema cicatrizante a base de óxido de zinc 7 g/100g, Ácido fénico 1,5g/100g, Aceite de pino 2g/100g	5,00	G	49.430,00	247.150,00
16	42121600	Crema Dérmica. Composición Antibacteriana, Antimicótica, Antiinflamatoria, Antipruriginosa, Antialérgica, Anestésica, Cicatrizante, Epitelizante. Por cada 100 g debe contener: Gentamicina máxima 0,12 g. Clotrimazol máximo 1 g. Betametasona máximo 0,12 g. Lidocaína máxima 0,50 g Vitamina A máximo 0,06 g.	1,00	G	38.270,00	38.270,00
17	27111500	Cuchilla de bisturí número 15	200,00	UN	952,00	190.400,00
18	27111500	Cuchilla de bisturí número 24	400,00	UN	952,00	380.800,00
19	27111500	Cuchillas tipo minora	50,00	UN	3.808,00	190.400,00
20	51101700	Desparasitante a base de Pamoato de pirantel 300mg/mL suspensión oral	15,00	ML	117.150,00	1.757.250,00
21	51101700	Desparasitante oral en pasta con Ivermectina 1,55 g/100mg + prazicuantel 7,75 mg/100mg.	60,00	G	52.280,00	3.136.800,00
22	51161620	Difenhidramina solución inyectable al 2.5%	3,00	ML	39.090,00	117.270,00
23	51141800	Euthanex solución inyectable	4,00	ML	306.690,00	1.226.760,00
24	51101700	Febendazol suspensión oral al 10%	2,00	L	143.840,00	287.680,00
25	51142100	Fenilbutazona solución inyectable al 20%	1,00	ML	94.550,00	94.550,00

26	51142100	Flunixin Meglumine, solución inyectable al 5%	1,00	ML	56.290,00	56.290,00
27	51101584	Gentamicina solución inyectable al 10%	2,00	ML	74.200,00	148.400,00
28	51191905	Hidrolizado de proteínas animales (19 aminoácidos) Vitamina A, Vitamina D3, Tiamina, Riboflavina Piridoxina, Cianocobalamina, Biotina, Inositol, Menadiona, Nicotinamida, D-Pantenol. Composición: Vitamina A max. 10.000.000 UI. Vitamina D3 max. 2.000.000 UI. Vitamina K3 max. 0.5 g. Nicotinamida max. 16.25 g. D-pantenol max. 7.5 g. Vitamina B1 max. 1.75 g. Vitamina B2 max. 2.5 g. Vitamina B6 max. 1.125 g. Vitamina B12 max. 1.25 mg. Vitamina B15 max. 0.5 mg. Biotina max. 1 mg. Inositol max. 2.5 g. Alanina max. 11.5 g. Arginina max. 6.1 g. Ácido aspártico max. 9.5 g. Fenilalanina max. 5.5 g. Cistina max. 2.1 g. Ácido glutámico max. 21.5 g. Glicina max 9.6 g. Histidina max. 4.7 g. Isoleucina max. 6 g. Leucina max.12.5 g. Lisina max. 9.5 g. Metionina max. 2.2 g. Prolina max.9.5 g. Serina max.7 g. Treonina max. 5 g. Triptófano max. 2 g. Tirosina max. 5.3 g. Valina max.6.2 g. Excipientes max. Csp 1.000 ml	1,00	L	57.720,00	57.720,00
29	51142919	Isoflurano	3,00	ML	373.330,00	1.119.990,00
30	42121600	Lidocaína clorhidrato SIN epinefrina solución inyectable de clorhidrato, 20 mg/mL	10,00	ML	16.770,00	167.700,00
31	42121600	Lidocaína clorhidrato al 2%, jalea	2,00	ML	25.060,00	50.120,00
32	42121600	Máquina esquiladora para ovinos	1,00	UN	2.057.980,00	2.057.980,00
33	42121600	Máquina rasuradora de uso veterinario	1,00	UN	1.303.760,00	1.303.760,00
34	51142140	Meloxicam solución inyectable al 0,2%	1,00	ML	35.200,00	35.200,00
35	51142140	Meloxicam solución oral al 0,15%	4,00	ML	34.540,00	138.160,00
36	51191600	Multivitamínico con una combinación de oligoelementos. Composición: Vitamina B1 (Mín.) 1.500 mg. Vitamina B12 (Mín.) 15.000 mcg. Vitamina B2 (Mín.) 1.500 mg. Vitamina B6 (Mín.) 1.200 mg. Vitamina K3 (Mín.)	3,00	ML	45.040,00	135.120,00

		250 mg. Ácido Fólico (Mín.) 5.000 mg. Ácido Nicotínico (Mín.) 1.200 mg. Cobalto (Mín.) 100 mg. Cobre (Mín.) 500 mg. Hierro (Mín.) 4.500 mg. Pantotenato de Calcio (Mín.) 1.200 mg. Zinc (Mín.) 5.000 mg. Glucosa (Mín.) 200 g				
37	51101700	Oxibendazol al 20%, jeringa por 20 ml	70,00	ML	17.050,00	1.193.500,00
38	51101700	Óxido de zinc uso médico en polvo	2,00	KG	35.080,00	70.160,00
39	10191700	Pegante líquido atrapamoscas	2,00	L	138.990,00	277.980,00
40	51101507	Penicilina procaínica de 9´000.000 UI con su diluyente.	2,00	UN	46.920,00	93.840,00
41	42121600	Probióticos en polvo soluble. Composición Bifidobacterium bifidum Min. 10.000 Mill UFC, Lactobacillus casei Min. 10.000 Mill. UFC, Lactobacillus acidophilus Min. 10.000 Mill. UFC, Streptococcus faecium Min. 30.000 Mill.Electrolitos: sodio 2.39 g. Potasio 1.50 g. Citrato 0.47 g. Ácido cítrico 30 g.	4,00	G	27.440,00	109.760,00
42	42121600	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril	52,00	ML	4.440,00	230.880,00
43	42121600	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril	500,00	L	7.500,00	3.750.000,00
44	51142919	Sulfadiazina sódica y Trimetoprim micronizado, antibacteriano de amplio espectro, Sulfadiazina sódica 400 mg/Trimetoprim micronizado 80 mg. en 1 ml, suspensión oral, 30 ml	1,00	ML	29.370,00	29.370,00
45	51102601	Sutura no absorbible, monofilamento de polipropileno, 6-0 aguja 3/8 por 12 mm	6,00	L	17.410,00	104.460,00
46	42292904	Sutura no absorbible, monofilamento de polipropileno, 7 0, de 75 cm (30), doble aguja 3/8 de 9.3 mm	12,00	UN	20.140,00	241.680,00
47	42292904	Tira de fluoresceína oftámica caja x 100 unidades	1,00	UN	188.170,00	188.170,00
48	51201600	Vacuna Tétano-Influenza	65,00	UN	85.800,00	5.577.000,00
49	51101507	Venda de algodón laminado X (5 yardas)	20,00	UN	5.480,00	109.600,00
50	42121600	Venda tipo coban	20,00	UN	14.180,00	283.600,00
51	51211901	Xilacine solución inyectable al 10 %	2,00	ML	147.090,00	294.180,00
52	51211901	Xilacine, solución inyectable al 2%	8,00	ML	97.580,00	780.640,00

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 9 de diciembre de 2024.**B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el FOR-A01.0000-032 SEGUIMIENTO A PROVEEDORES PERSONA JURIDICA sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato y tipo de actividad que desarrolla.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas entre otros.
2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar roto, húmedo, deteriorado o remendado, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
7. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Realizar entrega de los medicamentos y elementos y productos de uso veterinario en la bodega del almacén del Instituto Nacional de Salud ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Realizar la entrega de los productos acorde a lo pactado en la reunión de apertura, teniendo en cuenta la posibilidad de entregas parciales acorde a las necesidades del INS. La entrega final de los productos se realizará la primera semana del mes de diciembre de 2024.
3. Suministrar medicamento veterinario con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de entrega. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible, bajo esta situación, aquel producto que no venga acompañado de la carta del fabricante no será recibido y deberá ser reemplazado por el contratista.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Entregar los medicamentos **(soluciones fisiológicas)** con los respectivos Certificados de Calidad para cada lote entregado.

Nota 1: So pena de las modificaciones los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

C) Productos

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad correspondiente a las soluciones fisiológicas de medicamentos.

E) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario deberán corresponder a las especificaciones enunciadas en la ficha técnica y en la propuesta presentada, estos deberán ser entregados dentro de los términos de las obligaciones específicas del presente estudio previo

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al CONTRATISTA

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54424 del 04 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, distribuidos así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL.	C-1901-0300-11- 20201C-1901154-02-10	$31.176.828

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por Un Profesional Universitario del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Producción, grado 11, El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción, El (la) Coordinador (a) del Grupo de Entomología de la Dirección de Investigación en Salud Publica, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y

conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLAUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no

genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Jasmín Julieth Ciro Cabrera /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón Rojas / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Ingrit Lineth Vásquez Cely / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)